



La identificación y trazabilidad del ganado bovino

A continuación, repasamos las obligaciones más comunes de los titulares de explotaciones de ganado vacuno respecto a la identificación animal, y explicamos los cambios que entran en vigor en la crotalización bovina a partir de junio de 2025 en aplicación del Real Decreto 787/2023, que regula el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad.

M.ª Elena Fernández Rodríguez¹, Carlos Rodríguez Rodríguez², Elio López García³, José Hernández Malagón⁴

¹Departamento de Ingeniería Agroforestal, USC

²Área de Medio Rural y Mar, Diputación de Lugo

³Innogando

⁴Departamento de Patología Animal, USC

Basándose en la experiencia obtenida por las diferentes administraciones públicas ante las sucesivas crisis alimentarias acaecidas en Europa a finales del siglo XX y con el objetivo de mejorar la información al consumidor, la transparencia de los productos, la sanidad y la seguridad alimentaria, se desarrolló en España un sistema de trazabilidad animal basado en la aplicación de diferentes requisitos de la normativa europea y nacional.

Alguno de los aspectos más relevantes de este modelo de rastreabilidad es la obligación de introducir los datos básicos de las diferentes

explotaciones ganaderas de las comunidades autónomas (CC. AA.) en un registro nacional de carácter informativo y la necesidad de que los propietarios/responsables de los animales comuniquen a las administraciones los datos relativos a los movimientos de estos (entradas, salidas, etc.). Este proceso comienza con la identificación individual (colocación de crotales, bolos o transpondedores) en los bovinos, con el objetivo último de conocer la vida de un animal desde que nace hasta que se sacrifica en un matadero o muere.

El sistema de trazabilidad del ganado bovino en nuestro país consta

de cinco elementos básicos: el sistema integral de trazabilidad animal, los documentos de identificación bovina, los documentos de movimiento, el libro de explotación y los medios de identificación físicos.





► ESTE PROCESO COMIENZA CON LA IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL (COLOCACIÓN DE CROTALES, BOLOS O TRANSPONEDORES) EN LOS BOVINOS CON EL OBJETIVO ÚLTIMO DE CONOCER LA VIDA DE UN ANIMAL DESDE QUE NACE HASTA QUE SE SACRIFICA EN UN MATADERO O MUERE

El Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN) es una base de datos que registra a nivel nacional la información relativa a los animales de las diferentes comunidades autónomas, al incorporar los datos de las actividades de los ganaderos (altas, bajas, censos, etc.) y de las inspecciones de la autoridad competente (AC).

El SITRAN se compone de tres módulos muy relacionados entre sí: el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA), el Registro general de movimientos de ganado (REMO) y el Registro de identificación individual de animales (RIIA) [<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/trazabilidad-animal/sitran/default.aspx>].

- Los **documentos de identificación bovina o DIB**, que acompañarán a los animales en sus movimientos, recogen los datos básicos del animal (fecha y explotación de nacimiento, raza, número de crotal, etc.).
- El **documento de movimiento** (en formato electrónico o en papel) ampara los movimientos del ganado desde la explotación de origen hasta la explotación de destino y deberá conservarse al menos tres años desde la fecha del traslado.
- El **libro de explotación** (en formato papel o electrónico), que se guardará durante un periodo mínimo de tres años.
- Los **medios de identificación físicos** (crotales) contendrán un único código de identificación y permiten la identificación individual. La utilización de los diferentes tipos de crotales (convencionales o electrónicos) se determina en función de la fecha de nacimiento de los animales en virtud de la aplicación del RD 787/2023.

En los bovinos nacidos antes del 30 de junio de 2025 se utilizarán dos crotales no electrónicos (convencionales) con caracteres codificados (uno en cada oreja) de letras (identificación de país) y dígitos (doce).



Letras: identifican al país

Un dígito: de utilidad determinada por la AC

Un dígito: de control o verificación para detectar errores

Dos dígitos: de identificación de la comunidad autónoma, Ceuta o Melilla

Ocho dígitos: de identificación individual del animal

Para los **bovinos nacidos después del 30 de junio de 2025** (y voluntariamente para los demás) se utilizará un crotal electrónico en la oreja izquierda, que contiene en su interior un chip electrónico que permite su lectura mediante un lector, y un crotal convencional en la oreja derecha, con caracteres codificados.



Los dígitos 724 (en la porción electrónica) o las letras ES (en la porción visual): identifican a España

Dos dígitos: corresponden a la especie identificada, "22" (para bovinos reidentificados electrónicamente "27")

Dos dígitos: de identificación C. A., Ceuta o Melilla

Ocho dígitos: de identificación individual del animal

Fuente: MAPA, 2024

De forma excepcional se contemplan otros medios de identificación que no sean crotales como son:

- Un bolo ruminal en determinadas explotaciones extensivas o semiextensivas, localizadas en zonas de difícil acceso, previa solicitud del titular a la AC. ►



► COMO NORMA GENERAL Y SALVO ALGUNAS EXCEPCIONES, CADA VEZ QUE UN ANIMAL CAMBIA DE REGA, SE DEBERÁ EXPEDIR UN NUEVO PASAPORTE (DIB) A NOMBRE DEL NUEVO TITULAR



- Un bolo ruminal o un transpondedor inyectable (este último aplicado únicamente por un veterinario) a bovinos que se encuentren en establecimientos de confinamiento o cuando concurren motivos culturales, históricos, recreativos, científicos o deportivos y a petición del titular a la AC.

- A los bovinos macho de raza de lidia se les podrán retirar los crotales en el momento del herrado y ahijado de los animales.

Es muy recomendable colocar los crotales en la parte central de las orejas para evitar que se pierdan y, en el caso concreto del crotal electrónico, la parte femenina donde se asienta el chip electrónico debe colocarse en la cara anterior de la oreja, para que esta parte sea la que se observe al colocarnos enfrente al animal.

OBLIGACIONES DE LOS GANADEROS/PROPIETARIOS DEL GANADO RESPECTO A LOS NACIMIENTOS, MUERTES Y MOVIMIENTOS DE LOS ANIMALES

Cuando nace y muere un animal

Al nacer el animal, el propietario tiene que identificarlo en un plazo de 20 días desde el nacimiento y siempre antes de abandonar la explotación, con la excepción de las explotaciones extensivas o semiextensivas en las cuales, previa solicitud a la AC, podría ampliarse este plazo hasta los 9 meses.

Una vez identificado el animal, se anotarán sus datos en el libro de registro y se imprime su correspondiente DIB.

La muerte del animal se acompañará de la anotación en el libro de explotación de la fecha del deceso y la notificación a la AC de la misma en el plazo de 7 días. En el caso de sacrificio en matadero para

consumo, son los gestores de las empresas quienes se responsabilizarán de la gestión del DIB y de la comunicación a la AC del sacrificio.

Salidas y entradas de animales en la explotación

Cuando un animal llega a la explotación, hay un plazo máximo de 7 días para notificar esta entrada a la AC, expedir el nuevo DIB y anotar en el libro de explotación la nueva incorporación. Cuando se incorpore un animal procedente de otro Estado miembro de la UE, al igual que en el caso anterior, se apuntará su llegada en el libro de explotación y se notificará en los 7 días posteriores a su llegada a la AC. Sin embargo, estos bovinos conservarán los medios de identificación del país de origen, pero, en el momento en el que se pierdan o deterioren, se sustituirán por otros que cumplan las características de los crotales españoles, conservando el mismo código de identificación. Una vez incorporados a la explotación, se expedirá un nuevo pasaporte con los datos del animal y del nuevo propietario, que se integrarán al RIIA.

En el caso de que el animal salga de la explotación hacia un destino nacional, de la UE o de un tercer país, el propietario, antes de la partida, deberá comprobar la documentación y los posibles requisitos sanitarios necesarios para el traslado (necesidad de guía, TRACES, etc.). Al igual que en el caso anterior, existe un plazo máximo de 7 días para notificar esta salida a la AC y de anotar este movimiento en el libro de registro.

Como norma general y salvo algunas excepciones, cada vez que un animal cambia de REGA, se deberá expedir un nuevo pasaporte (DIB) a nombre del nuevo titular. ■

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para completar esta información sobre identificación animal se pueden consultar las siguientes páginas web:

https://ec.europa.eu/food/animals/identification/bovine-animals_en

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/trazabilidad-animal/identificacion-animal/bovino/>

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/legislacion/identificaciondebovinosnacidosdespuesdel30dejuniodel2025_tcm30-661069.pdf

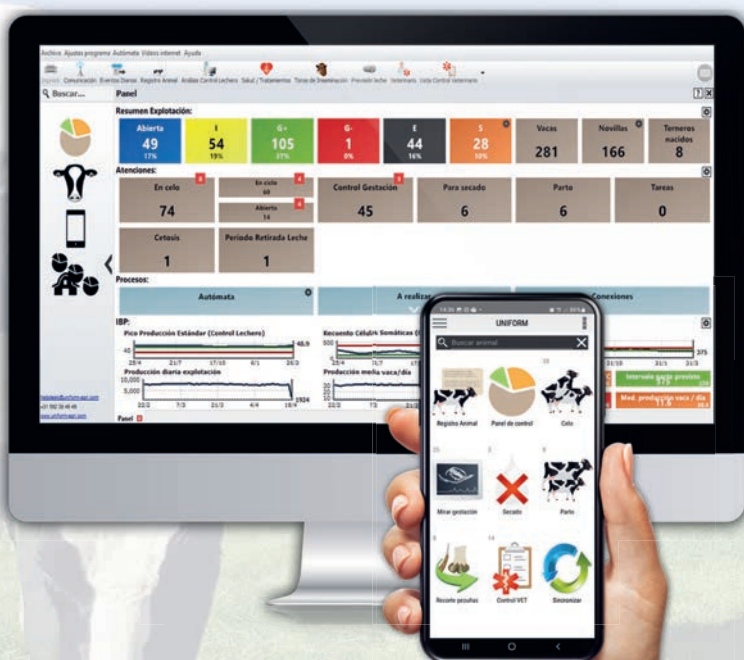
BIBLIOGRAFÍA

1. Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»).
2. Reglamento delegado (UE) 2019/2035 de la Comisión de 28 de junio de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas sobre los establecimientos que tengan animales terrestres y las plantas de incubación, y a la trazabilidad de determinados animales terrestres en cautividad y de los huevos para incubar.
3. Reglamento de Ejecución (UE) 2021/520 de la Comisión de 24 de marzo de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la trazabilidad de determinados animales terrestres en cautividad.
4. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
5. El Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
6. Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad.
7. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA, 2024). Identificación de bovinos nacidos después del 30 de junio de 2025 – España. Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad. (Disponible en: https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/legislacion/identificaciondebovinosnacidosdespuesdel30dejuniodel2025_tcm30-661069.pdf)



Gestión integral con UNIFORM

*Contacta con nosotros y descubre cómo
mejorar la eficiencia de tu rebaño*



¿Quieres saber lo que piensan nuestros
clientes? ¡Echa un vistazo a sus opiniones!

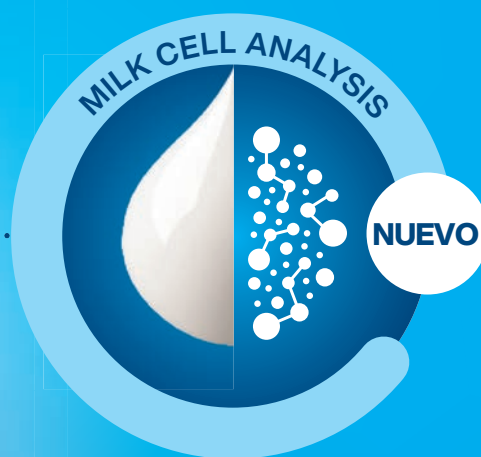
Lucía García Lens

+34 650 90 58 91

lucia@uniform-agri.com

MILK CELL ANALYSIS PARA LA SERIE VMS™ V300

Mejora la calidad de la leche. Con precisión.



POTENCIADO POR
DeLaval
Plus



Mejora tu
detección
de mastitis



Mejora tu
gestión de la
salud de la ubre



Mejora tu
calidad de
leche

TU
VMS™
A TU
MANERA

Cuando la calidad de la leche y la detección temprana de mastitis son importantes para ti.

Milk Cell Analysis (MCA) es un sensor de recuento de células somáticas ultrapreciso y en tiempo real que se integra con DeLaval Plus, poniendo a tu alcance información precisa y procesable para ayudarte en el control de la calidad de la leche, la salud de la ubre y la gestión del riesgo de enfermedades.

Para saber más sobre cómo mejorar tu rendimiento, a tu manera, visita delaval.es o contacta con tu distribuidor DeLaval.



delaval.es



 **DeLaval**

SERIE DELAVAL VMS™ V300

Ya disponible

DeLaval VMS™ 2025

Más inteligente, rápido suave y flexible

MÁS RÁPIDO Y SUAVE:
ORDEÑO FLOW-RESPONSIVE™

NUEVO

MÁS FLEXIBLE:
PLAZA MÁS AMPLIA

NUEVO

MÁS INTELIGENTE:
DELAVAL PLUS

+

SOFISTICADO:
INSIGHT™

+

LIMPIA Y PREPARA:
PUREFLOW™

+



VMS™ acaba de mejorar aún más. Equipado ya con nuestro brazo robótico más sofisticado y tecnología de limpieza y preparación simultáneas, VMS™ presume ahora de un ordeño aún más rápido y suave para vacas de todas las razas y tamaños. Todo ello potenciado por un conjunto en constante evolución de potentes servicios de gestión, análisis y predicción. Flexible y adaptado al futuro en la forma en que prefieras ordeñar.



Descubre cómo VMS™
2025 te permite trabajar
a tu manera.

TU
VMS™
A TU
MANERA

DeLaval no afirma que los resultados aquí reflejados serán alcanzados por todos los usuarios y esta información no constituye una garantía de servicio o rendimiento. El rendimiento y la mejora reales e individuales dependerán de una serie de factores, como las prácticas de ordeño, el tipo de vacas y las prácticas de mantenimiento de la granja y el rebaño.

 **DeLaval**